

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063826)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES**Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el Anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.



2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concurra, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya



obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatorias.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo IV de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos pú-



blicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo II y/o el código de los hospitales que figuran en el Anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo III.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo IV de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos



de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

3.3.1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

3.3.1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.3.1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá optar por estatutizarse debiendo aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. del Decreto 203/2006 y que se reproduce como Anexo VI de esta Resolución, así como copia del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.



- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia
- d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

3.3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.



- 3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.



Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.



Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua de las administraciones públicas y de formación ocupacional u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.



Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.
- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma con-



sideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Así mismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.
- e) Para la valoración de las actividades de formación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
1. Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
 2. Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que sólo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
 3. En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas, salvo en los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



4. En el caso de que el correspondiente diploma o certificado sólo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
 5. Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y sólo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
 6. Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.
 7. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos. La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.
- f) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.



6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

**Novena. Cese y Toma de Posesión.**

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud dentro del Servicio Extremeño de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigen-



cias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (*)	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAQUIGRAFÍA - ESTENOTIPISTA

**ANEXO II. VACANTES**

CÓDIGO	UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
PLAZAS DE GERENCIA	
1BG2400005	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400011	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400013	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400026	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400029	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400031	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400040	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400049	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400050	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400075	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400076	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400077	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400080	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400081	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400082	GERENCIA DE BADAJOZ
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
1BP2400024	CS ALBURQUERQUE
1BP2400029	CS Ciudad Jardín
1BP2400033	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400037	CS EL PROGRESO
1BP2400064	CS VALDEPASILLAS
1BP2400068	CS VALDEPASILLAS
1BP2400109	CS VALDEPASILLAS
1BP2400071	CS GEVORA
1BP2400080	CS MONTIJO
1BP2400081	CS MONTIJO
1BP2400082	CS MONTIJO
1BP2400083	CS MONTIJO
1BP2400084	CS MONTIJO
1BP2400105	CS MONTIJO
1BP2400092	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2400103	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP2400110	CS VALVERDE DE LEGANÉS
1BP2400111	CS VALVERDE DE LEGANÉS
1BP2400112	CS TALAVERA LA REAL
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
40 PLAZAS	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ

**ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA**

PLAZAS DE GERENCIA	
2BG2400006	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400009	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400014	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400016	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400017	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400023	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400035	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400051	GERENCIA DE MÉRIDA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
2BP2400058	Auxiliar Advo. de Apoyo.ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA NORTE
2BP2400019	CS ALMENDRALEJO
2BP2400027	CS CALAMONTE
2BP2400030	CS GUAREÑA
2BP2400032	CS HORNACHOS
2BP2400033	CS HORNACHOS
2BP2400039	CS MERIDA URBANO I
2BP2400040	CS MERIDA URBANO I
2BP2400046	CS MERIDA URBANO II
2BP2400056	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400053	CS VILAFRANCA BARROS

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

24 PLAZAS	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA
-----------	--

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

PLAZAS DE GERENCIA	
3BG2400003	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400011	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400035	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400036	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400045	GERENCIA DE DON BENITO
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
3BP2400006	CS CASTUERA
3BP2400007	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400013	CS DON BENITO OESTE
3BP2400019	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP2400021	CS SANTA AMALIA
3BP2400026	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400028	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400034	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP2400035	CS ZALAMEA DE LA SERENA
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
20 PLAZAS	HOSPITAL DE DON BENITO
9 PLAZAS	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA**

PLAZAS DE GERENCIA	
4BG2400019	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400026	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400031	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400032	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400034	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400040	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400041	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400042	GERENCIA DE LLERENA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
4BP2400002	CS AZUAGA
4BP2400008	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2400013	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2400018	CS LLERENA
4BP2400019	CS LLERENA
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
14 PLAZAS	HOSPITAL DE LLERENA
6 PLAZAS	HOSPITAL DE ZAFRA

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

PLAZAS DE GERENCIA	
5BG2400014	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400020	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400027	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400028	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400035	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400044	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400053	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400057	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400079	GERENCIA DE CÁCERES / INSPECCIÓN MÉDICA
5BG2400080	GERENCIA DE CÁCERES / DIRECCIÓN DE SALUD
5BG2400081	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400082	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400083	GERENCIA DE CÁCERES
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
5BP2400015	CS ALDEA MORET
5BP2400025	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2400031	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400032	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400041	CS CASAR CÁCERES
5BP2400042	CS GUADALUPE
5BP2400043	CS LOGROSAN
5BP2400064	CS LOGROSAN
5BP2400045	CS MIAJADAS
5BP2400047	CS MIAJADAS
5BP2400050	CS SALORINO
5BP2400051	CS SANTIAGO DE ALCANTARA
5BP2400065	CS TRUJILLO
5BP2400066	CS TRUJILLO
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
27 PLAZAS	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
2 PLAZAS	CAR DE TRUJILLO

**ÁREA DE SALUD DE CORIA**

PLAZAS DE GERENCIA	
6BG2400004	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400006	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400011	GERENCIA DE CORIA / INSPECCIÓN
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
6BP2400012	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS CORIA
6BP2400003	CS CORIA
6BP2400006	CS HOYOS
6BP2400007	CS MORALEJA
6BP2400008	CS MORALEJA
6BP2400009	CS TORRE DE DON MIGUEL
6BP2400011	CS VALVERDE DEL FRESNO
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
9 PLAZAS	HOSPITAL DE CORIA

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

PLAZAS DE GERENCIA	
7BG2400031	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400039	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400046	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400052	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400053	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
7BP2400015	CS MONTEHERMOSO
7BP2400019	CS PINOFRANQUEADO
7BP2400030	CS PLASENCIA II (SUR); CN MALPARTIDA PLASENCIA
7BP2400031	CS PLASENCIA II (SUR)
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
13 PLAZAS	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE GERENCIA	
8BG2400018	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400023	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400026	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400027	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
8BP2400004	CS BOHONAL DE IBOR
8BP2400005	CS CASTAÑAR DE IBOR
8BP2400010	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400014	CS TALAYUELA
8BP2400016	CS TALAYUELA
8BP2400017	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP2400019	CS VILLAR DEL PEDROSO
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
8 PLAZAS	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA

9B22400007	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
------------	----------------------------

**ANEXO III.
RESULTAS**

CÓDIGO	UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
PLAZAS DE GERENCIA	
1BG2400001	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400004	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400006	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO; HOSPITAL MATERNO INFANTIL
1BG2400007	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400008	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400009	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400010	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400012	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400014	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400015	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400016	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400017	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400019	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400020	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400021	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400022	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400023	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400024	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400025	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400027	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400028	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400030	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400032	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400034	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400035	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400036	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400037	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400038	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400039	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400041	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400042	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO; GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400044	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400045	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400046	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400047	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400048	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400051	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400052	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400055	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400056	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400057	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400060	GERENCIA DE BADAJOZ



1BG2400061	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400062	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400063	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400064	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400065	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400066	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400067	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400068	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400069	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400070	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400071	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400073	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400074	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400083	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400084	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400085	GERENCIA DE BADAJOZ
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
1BP2400002	Auxiliar Advo. de Apoyo. HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BP2400004	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS Ciudad Jardín
1BP2400005	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS Ciudad Jardín
1BP2400007	Auxiliar Advo. de Apoyo. HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BP2400009	Auxiliar Advo. de Apoyo. CEDEX VALDEPASILLAS
1BP2400010	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS VALDEPASILLAS
1BP2400016	Auxiliar Advo. de Apoyo. HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BP2400020	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF CIUDAD JARDÍN; CS Ciudad Jardín
1BP2400021	Auxiliar Advo. de Apoyo. CEDEX LOS PINOS
1BP2400023	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS OLIVENZA
1BP2400025	CS ALBURQUERQUE
1BP2400026	CS ALBURQUERQUE
1BP2400027	CS ALCONCHEL
1BP2400028	CS ALCONCHEL
1BP2400030	CS Ciudad Jardín
1BP2400031	CS Ciudad Jardín
1BP2400032	CS Ciudad Jardín
1BP2400034	CS Ciudad Jardín
1BP2400035	CS Ciudad Jardín
1BP2400036	CS EL PROGRESO
1BP2400038	CS LA PAZ
1BP2400039	CS LA PAZ
1BP2400040	CS LA PAZ
1BP2400041	CS LA PAZ
1BP2400043	CS LA PAZ
1BP2400044	CS SAN FERNANDO
1BP2400045	CS SAN FERNANDO
1BP2400046	CS SAN FERNANDO
1BP2400047	CS SAN FERNANDO
1BP2400048	CS SAN FERNANDO
1BP2400049	CS SAN FERNANDO
1BP2400050	CS SAN ROQUE
1BP2400051	CS SAN ROQUE
1BP2400052	CS SAN ROQUE
1BP2400053	CS SAN ROQUE



1BP2400054	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP2400079	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP2400055	CS SAN ROQUE
1BP2400056	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400057	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400058	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400059	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400060	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400107	CS CERRO GORDO
1BP2400108	CS CERRO GORDO
1BP2400061	CS BARCARROTA
1BP2400062	CS BARCARROTA
1BP2400063	CS VALDEPASILLAS
1BP2400065	CS VALDEPASILLAS
1BP2400067	CS VALDEPASILLAS
1BP2400069	CS VALDEPASILLAS
1BP2400070	CS GEVORA
1BP2400072	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400073	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400074	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400075	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400076	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400077	CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP2400078	CS MONTIJO
1BP2400086	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2400087	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2400088	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2400089	CS OLIVENZA
1BP2400090	CS OLIVENZA
1BP2400091	CS OLIVENZA
1BP2400093	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2400094	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2400095	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2400096	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2400097	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2400099	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2400100	CS TALAVERA LA REAL
1BP2400101	CS TALAVERA LA REAL
1BP2400102	CS VILLANUEVA DEL FRESNO

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

PLAZAS DE GERENCIA	
2BG2400001	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400002	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400003	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400004	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400005	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400007	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400008	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400010	GERENCIA DE MÉRIDA



2BG2400011	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400012	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400013	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400015	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400018	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400019	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400020	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400021	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400022	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400024	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400025	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400026	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400027	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400028	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400029	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400030	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400031	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400032	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400033	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400034	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400037	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400038	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400039	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400040	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400041	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400042	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400043	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400044	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400046	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400047	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400048	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400049	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400050	GERENCIA DE MÉRIDA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
2BP2400011	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA
2BP2400012	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS MERIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400013	Auxiliar Advo. de Apoyo. ÁREA DE MÉRIDA; CS VILLAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO
2BP2400014	Auxiliar Advo. de Apoyo. ÁREA DE MÉRIDA; CS VILLAFRANCA BARROS
2BP2400057	Auxiliar Advo. de Apoyo. ÁREA DE MÉRIDA; COPF ALMENDRALEJO; CS ALMENDRALEJO
2BP2400015	CS ACEUCHAL
2BP2400016	CS ACEUCHAL
2BP2400017	CS ALMENDRALEJO
2BP2400018	CS ALMENDRALEJO
2BP2400020	CS ALMENDRALEJO
2BP2400021	CS ALMENDRALEJO
2BP2400038	CS ALMENDRALEJO
2BP2400022	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2400023	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE



2BP2400024	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2400025	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2400026	CS CALAMONTE
2BP2400028	CS CALAMONTE; CN ARROYO SAN SERVAN
2BP2400029	CS CORDOBILLA DE LACARA
2BP2400031	CS GUAREÑA
2BP2400059	CS GUAREÑA
2BP2400034	CS LA ZARZA
2BP2400035	CS LA ZARZA
2BP2400036	CS MERIDA URBANO I
2BP2400037	CS MERIDA URBANO I
2BP2400041	CS MERIDA NORTE
2BP2400042	CS MERIDA NORTE
2BP2400045	CS MERIDA NORTE
2BP2400050	CS MERIDA NORTE
2BP2400043	CS MERIDA URBANO II
2BP2400044	CS MERIDA URBANO II
2BP2400047	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400048	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400049	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400051	CS VILAFRANCA BARROS
2BP2400052	CS VILAFRANCA BARROS
2BP2400055	CS VILAFRANCA BARROS

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

PLAZAS DE GERENCIA	
3BG2400001	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400002	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400004	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400005	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400006	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400007	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400008	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400012	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400013	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400014	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400015	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400016	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400017	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400018	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400019	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400020	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400021	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400022	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400023	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400024	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400025	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400026	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400027	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400028	GERENCIA DE DON BENITO



3BG2400029	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400030	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400031	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400032	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400033	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400034	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400040	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400042	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400043	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400044	GERENCIA DE DON BENITO
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
3BP2400036	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO
3BP2400037	Auxiliar Advo. de Apoyo. CEDEX CASTUERA; CS CASTUERA
3BP2400038	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS JOSE MARIA ALVAREZ; GERENCIA DE DON BENITO; UNIDAD DEL DOLOR
3BP2400039	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS DON BENITO OESTE; GERENCIA DE DON BENITO; UNIDAD DE SALUD MENTAL
3BP2400040	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CS TALARRUBIAS; UNIDAD DE SALUD MENTAL
3BP2400001	CS CABEZA DEL BUEY
3BP2400002	CS CABEZA DEL BUEY
3BP2400003	CS CAMPANARIO
3BP2400004	CS CAMPANARIO
3BP2400005	CS CASTUERA
3BP2400008	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400009	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400010	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400011	CS DON BENITO OESTE
3BP2400012	CS DON BENITO OESTE
3BP2400014	CS DON BENITO OESTE
3BP2400015	CS HERRERA DEL DUQUE
3BP2400016	CS HERRERA DEL DUQUE
3BP2400017	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP2400018	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP2400020	CS SANTA AMALIA
3BP2400022	CS SIRUELA
3BP2400023	CS SIRUELA
3BP2400024	CS TALARRUBIAS
3BP2400025	CS TALARRUBIAS
3BP2400027	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400029	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400030	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2400031	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2400032	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2400033	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II



PLAZAS DE GERENCIA	
4BG2400001	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400005	HOSPITAL DE LLERENA
4BG2400006	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400008	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400009	INSPECCIÓN MÉDICA ZAFRA. GERENCIA DE LLERENA
4BG2400010	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400011	HOSPITAL DE LLERENA; GERENCIA DE LLERENA
4BG2400012	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400013	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400015	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400016	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400017	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400018	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400020	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400021	HOSPITAL DE LLERENA; GERENCIA DE LLERENA
4BG2400022	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400023	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400025	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400027	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400029	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400030	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400035	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400037	INSPECCIÓN MÉDICA ZAFRA. GERENCIA DE LLERENA
4BG2400038	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400039	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400043	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
4BP2400001	CS AZUAGA
4BP2400003	CS AZUAGA
4BP2400004	CS AZUAGA
4BP2400005	CS AZUAGA
4BP2400006	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2400007	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2400010	CS FUENTE DE CANTOS. TURNO DE TARDE
4BP2400011	CS FUENTE DE CANTOS
4BP2400012	CS FUENTE DE CANTOS
4BP2400014	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2400016	CS LLERENA
4BP2400017	CS LLERENA
4BP2400020	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2400021	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2400022	CS MONESTERIO
4BP2400023	CS MONESTERIO
4BP2400024	CS ZAFRA I
4BP2400025	CS ZAFRA I
4BP2400026	CS ZAFRA I
4BP2400029	CS ZAFRA I
4BP2400027	CS ZAFRA II
4BP2400028	CS ZAFRA II



PLAZAS DE GERENCIA	
5BG2400001	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400002	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400003	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400004	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400005	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400006	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400007	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400008	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400009	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400010	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400011	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400012	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400013	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400015	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400016	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400017	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400018	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400019	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400021	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400022	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400023	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400024	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400025	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400026	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400029	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400030	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400031	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400032	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400033	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400034	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400036	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400038	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400040	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400042	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400043	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400045	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400046	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400047	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400048	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400049	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400050	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400051	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400052	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400054	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400055	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400056	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400058	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400059	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400060	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400061	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400062	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400063	GERENCIA DE CÁCERES



5BG2400064	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400065	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400067	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400068	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400069	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400070	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400073	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400074	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400075	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400076	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400077	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400078	GERENCIA DE CÁCERES
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
5BP2400001	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS
5BP2400002	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS La Mejostilla; CEDEX CÁCERES
5BP2400003	Auxiliar Advo. de Apoyo. Unidad Salud Mental de Cáceres
5BP2400004	Auxiliar Advo. de Apoyo. Unidad Salud Mental de Cáceres
5BP2400006	Auxiliar Advo. de Apoyo- ÁREA DE CÁCERES; CS La Mejostilla; COPF CÁCERES
5BP2400008	CS ALCANTARA
5BP2400010	CS ALCUESCAR
5BP2400011	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP2400012	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP2400013	CS BERZOCANA
5BP2400014	CS ALDEA MORET
5BP2400016	CS La Mejostilla
5BP2400017	CS La Mejostilla
5BP2400018	CS La Mejostilla
5BP2400037	CS La Mejostilla
5BP2400019	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400020	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400021	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400022	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400023	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400024	CS MANUEL ENCINAS; CN MALPARTIDA CACERES
5BP2400027	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2400028	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2400029	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400030	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400033	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400034	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400035	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400036	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400038	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400039	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400040	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400063	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400044	CS MIAJADAS
5BP2400046	CS MIAJADAS
5BP2400048	CS MIAJADAS
5BP2400049	CS NAVAS DEL MADROÑO
5BP2400052	CS TALAVAN



5BP2400054	CS TRUJILLO
5BP2400056	CS TRUJILLO
5BP2400057	CS TRUJILLO
5BP2400062	CS TRUJILLO
5BP2400058	CS VALDEFUENTES
5BP2400059	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2400060	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2400061	CS ZORITA

AREA DE SALUD DE CORIA

PLAZAS DE GERENCIA	
6BG2400001	GERENCIA DE CORIA
6BG2400002	GERENCIA DE CORIA / CS CORIA
6BG2400003	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400005	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400007	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
6BP2400013	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS CORIA
6BP2400001	CS CECLAVIN
6BP2400002	CS CORIA
6BP2400004	CS CORIA; COPF CORIA; CEDEX CORIA
6BP2400005	CS CORIA
6BP2400010	CS TORREJONCILLO

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

PLAZAS DE GERENCIA	
7BG2400002	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400004	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400005	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400007	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400008	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400009	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400010	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400011	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400012	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400013	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400015	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400017	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400018	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400019	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400020	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400022	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400025	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400026	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400028	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400029	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400030	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400032	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA



7BG2400033	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400034	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400035	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400036	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400037	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400038	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; CENTRO DE ESPECIALIDADES PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR); CS PLASENCIA I
7BG2400040	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400041	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400042	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400043	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400044	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400045	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400047	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400049	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; ÁREA DE PLASENCIA
7BG2400050	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400051	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400054	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400055	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400056	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400057	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
7BP2400001	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS PLASENCIA I; CEDEX PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2400002	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400004	CS AHIGAL
7BP2400005	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO
7BP2400006	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP2400007	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP2400008	CS CASAS DEL CASTAÑAR
7BP2400009	CS HERVAS
7BP2400010	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400011	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400012	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400013	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400014	CS MOHEDAS DE GRANADILLA
7BP2400016	CS MONTEHERMOSO
7BP2400017	CS MONTEHERMOSO
7BP2400018	CS NUÑOMORAL
7BP2400003	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400020	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400021	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400022	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400023	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2400024	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2400025	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2400026	CS PLASENCIA III LA DATA



7BP2400027	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2400028	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2400029	CS SERRADILLA

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE GERENCIA	
8BG2400002	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400003	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400004	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400005	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400006	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400007	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400008	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400009	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400010	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400011	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400012	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400013	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400014	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400015	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400016	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400017	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400019	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400020	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400021	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400022	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400024	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400025	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400028	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
8BP2400001	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS NAVALMORAL DE LA MATA; ÁREA DE NAVALMORAL
8BP2400002	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF NAVALMORAL DE LA MATA; CS NAVALMORAL MATA
8BP2400003	CS ALMARAZ
8BP2400006	CS LOSAR DE LA VERA
8BP2400007	CS LOSAR DE LA VERA
8BP2400008	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400009	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400011	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400012	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400013	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400018	CS VILLANUEVA DE LA VERA

**SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA**

9B22400001	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400002	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400003	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400004	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400005	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400006	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400008	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400010	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".



- Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
- Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

- Firme la solicitud.
- Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
- Información y dudas en los teléfonos 924382721, 924382921 y 9243822919.

CÓDIGOS DE HOSPITALES	
HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201



CÓDIGOS DE HOSPITALES	
HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
OTROS CENTROS	
Banco Regional de Sangre	0203
CAR de Trujillo	0502

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.^a _____ personal _____
_____ ⁽¹⁾ fijo, perteneciente a _____
_____ ⁽²⁾ de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz
(táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono
_____.

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- b) Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- c) Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

⁽¹⁾ funcionario, laboral.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D.^a _____,
como _____ ⁽¹⁾.

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____ ⁽²⁾, se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (indíquese como en ⁽²⁾).

Reserva de puesto o plaza de _____ (indíquese como en ⁽²⁾) por _____ (indíquese causa).

a) Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración.



ANEXO VII

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidenta

Eva Ansola Vega

Vocales

Carmen García Mogollón

Diego Román Díaz

José Antonio Rodríguez Perdigón

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTES

Presidente

Eduardo Núñez Corvo

Vocales

Ruth María López Hernández

Juan José Jabón Merino

Joaquín Villalba Hernández

Secretaria

María Antonia Solís Roncero

• • •

